

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°30



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2971

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a liberar los fondos afectados del año 2019 de la cuenta 12.1.03.03 CONTROL DE PLAGAS, por un monto de **Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Tres con Diecinueve Centavos (\$198.803,19).**-

Los monto mencionados en el párrafo precedente, serán afectados a la adquisición de equipamiento, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la seguridad en caminos rurales, al igual que a su respectivo mantenimiento y todo otro concepto cuya necesidad se origine en la emergencia hídrica de la localidad.-

Ordenanza N° 2972

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la venta del vehículo automotor **marca Renault, modelo VB-KANGOO AUTH. PLUS 1.5 DAA AA CD PK 2P 7A, Dominio HZD 303** conforme lo normado por el Artículo 159 la Ley Orgánica Municipal.-

Ordenanza N° 2973

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la venta del vehículo automotor **Marca Volkswagen, Modelo Volkswagen Vento 2.0TDI, Dominio LUX 200** conforme lo normado por el Artículo 159 la Ley Orgánica

Ordenanza N° 2974

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a suscribir el contrato de locación entre el Sr. Intendente Municipal, con el Sr. Miguel ángel Manente, cuya copia forma parte integrante de la presente, por el cual la municipalidad su carácter de locataria, toma en alquiler el inmueble sito en Irigoyen N° 553 planta alta de la ciudad de Tandil, con destino a residencia de estudiantes del Plan de Becas Municipal, por un plazo de dos años a contar desde el 01 de febrero 2020, fijándose un canon locativo mensual de **Pesos Veintiocho Mil (\$28.000,00)**, descontando durante los doce primeros meses, por buen cumplimiento, el monto de Pesos Siete Mil (\$7.000,00), al Valor de alquiler pactado.-

Ordenanza N° 2975

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el contrato de locación suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Luis María Leonetti. El alquiler pactado tiene como plazo tres años, rigiendo a partir del 1.º del mes de febrero del año 2020 hasta el 1.º de febrero del año 2023. El monto locativo mensual ascenderá a **Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)** para el primer año y este Valor se actualizará en el segundo y tercer año, teniendo en cuenta la tasa inflacionaria oficializada por el INDEC, la suma resultante deberá ser abonada entre el Uno (1) y el Diez (10) de cada mes, es decir por adelantado. La parte locataria destinará el inmueble sito en esta ciudad de Tapalqué,

sobre la calle Belgrano entre 9 DE Julio y Sarmiento, a la instalación, funcionamiento y explotación de la oficina de la Casa de la Cultura y como depósito de objetos del Museo.-

Ordenanza N° 2976

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Licenciada en Psicología Dattoli Nara**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para realizar las tareas en el Servicio Local realizando la obra de psicodiagnóstico y evaluación/derivación e informes ante urgencias, obra por la cual percibirá el importe mensual de **Pesos Veintitrés Mil con 00/100 (\$23.000,00)**. La vigencia del contrato será de seis (6) meses a partir del 1.º de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.-

Ordenanza N° 2977

Tapalqué, 04/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al **Sr. Intendente Municipal Sr. Gustavo Rodolfo Cocconi** a hacer uso de la licencia solicitada desde el día 04 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Designese de su remplazo y durante el periodo que dure la misma, al **Sr. Ignacio Madinabeitia** como lo marca el Art. 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese.-

Ordenanza N° 2978

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio suscripto entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué**. Mediante este Convenio la Dirección se compromete a otorgar al Municipio una asistencia financiera, en el Marco del **Programa Especial de Emergencia Educativa**, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las actas complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I.

Ordenanza N° 2979

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Locación de Obra para afrontar la contratación del **Dr. Rojas Rubén Osvaldo** para la realización de la obra de 1) Servicios profesionales médico por consultorios e interconsultas en

Oftalmología en pacientes ambulatorios y/o internados en Clínica Médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, con un límite de quince turnos por vez, 2) realizara la siguientes practicas oftalmológicas : a) prescripción de lentes de lejos y cerca; b) Diagnostico y seguimiento de patologías del segmento anterior u posterior; c) medición de presión intraocular; d) Fondo de ojo con aparatología propia. Esta obra la realizara cuatro veces al mes. Por todos los conceptos antes mencionados el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$42.000)**. La vigencia de este contrato será de cuatro meses, retroactiva, a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

Ordenanza N° 2980

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de Locación de Obra para afrontar la contratación del profesional Medico **Dr. Del Rio Norberto Alejandro**, para realizar la siguiente obra: Atención de Consultorio Externo de ginecología en el Hospital Municipal, atendiendo pacientes con y sin obra social y sin límites de turnos con un mínimo de atención de dos horas (2 hs) por vez; –Cirugías programadas. Guardias activas semanales, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y otras prácticas de la especialidad que se requiera necesaria por parte de la institución, obra por la cual percibirá la suma de Pesos Treinta y Siete Mil (\$37.000) por mes.

Ordenanza N° 2981

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de locación de obra re para afrontar la contratación del profesional **Dr. Federici José Alberto**, para realizar la siguiente obra: Encargado de Servicio de Diagnostico del Hospital Municipal de Tapalqué para la representación y habilitación del servicio de Radiología ante radio física del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, obra por la cual percibirá la suma de **Pesos Quince Mil (\$ 15.000)** por mes.

ARTÍCULO 2°: El profesional contratado realizara las siguientes prácticas: Prácticas de diagnóstico por imágenes en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social. Las prácticas y los importes serán las siguiente: Ecografías: Abdominal **Pesos Quinientos (\$500)**, partes blandas **Pesos Trescientos (\$300)**, Renal **Pesos Cuatrocientos (\$400)**, Vesicopróstata **Pesos Quinientos (\$500)**, Tiroides **Pesos Trescientos (\$300)**, Ecopleura **Pesos Cuatrocientos (\$400)**, Ginecológicas (incluida tras vaginal) **Pesos Quinientos (\$500)**, Mamarias **Pesos Quinientos (\$500)**, Obstétricas **Pesos Seiscientos (\$600)**, por cada informe de placas RX **Pesos Ciento Treinta (\$130)**, por cada informe de mamografías **Pesos Cuatrocientos (\$400)**, por cada región de doppler **Pesos Novecientos (\$900)**.-

ARTICULO 3°: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, y comenzara a regir, retroactivamente, a partir del día 1 de enero de 2020 y vencerá el día 30 de abril del 2020.-

Ordenanza N° 2982

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a suscribir un Contrato de Locación de Obra para afrontar la contratación del profesional **Dr. De Paula Fernando Luis**, que realizará la obra de: Atención de consultorio externo, guardias activas semanales, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y otras prácticas de la especialidad que se requiera necesaria por parte de la institución. El profesional percibirá en concepto de pago por cada guardia efectivamente realizada, los valores estipulados en la ordenanza vigente y de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal. Esta Contratación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, retroactivo, al día 1 de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2983

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de **Dra. Devigo, Karina**

Fabiana, cuya copia del contrato forma parte de la presente para la realización de la obra de: Guardias Activas semanales, fin de semana, feriados y guardias pasivas de traslados de pacientes; Atención de consultorio externo por servicio de pediatría en niños y adolescentes con y sin obra social y sin límites de turnos. (Mínimo de atención dos horas), percibirá en retribución por su obra y por cada una efectivamente realizada según valores estipulados en la ordenanza vigente, previo informe de la Dirección del Hospital Municipal. La vigencia de esta contratación será por cuatro (4) meses, retroactiva, al día 1 de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2984

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de Locación de Obra para afrontar la contratación de la profesional **Lic. Ruiz Daiana Graciela**. La profesional, realizará las obras que se detallan a continuación: Guardias obstétricas pasivas de lunes a domingos y feriados, por la cual percibirá por cada guardia efectivamente realizada el valor estipulado en la ordenanza vigente, previo informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría. Esta contratación tendrá una vigencia por cuatro (4) meses, retroactivo al día 1° de enero de 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020.

Ordenanza N° 2985

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional, **Dr. Lenzi Jorge Ernesto**, para realizar la obra de 1) Atención de consultorio Externo de Cirugía General para interconsultas y evaluación de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica de pacientes con y sin obra social sin límites de turnos en Hospital Municipal; por la obra detallada anteriormente el profesional percibirá el valor, según el informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2°: El profesional médico contratado realizará también la obra de Intervenciones quirúrgicas programadas que se pueden llevar a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué según las instalaciones y equipos con que cuenta el mismo en pacientes con y sin obra social y P.A.M.I. En retribución por esta obra el profesional percibirá, en concepto por cada práctica realizada, el equivalente al 50% del valor establecido en el convenio entre OSECAC y Clínica San Martín de la Localidad de Azul para dicha práctica. La vigencia de este contrato será de cuatro (4) meses, comenzando a regir de manera retroactiva al día 1° de enero de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2986

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de locación de obra para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Nievas, Santiago Hernán**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará la obra de: 1) Servicios profesionales médico por consultorio e interconsultas en gastroenterología en pacientes internados en clínica médica y Gerontopsiquiatría y Hogar de ancianos, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI sin límites de turno, por la obra detallada anteriormente el profesional percibirá la suma de **Pesos Quince Mil (\$ 15.000)**.

ARTÍCULO 2°: además realizara las siguientes obras: estudios gastroenterólogos (veda-esofagogastroduodenoscopia diagnostica; vcc -colonoscopia diagnostica; colonoscopia terapéutica con extracción de cuerpo extraño, polipectomía endoscopia de pólipos mayores a 7 mm, hemostasia de lesión sangrante; esofagogastroduodenoscopia terapéutica con extracción de cuerpo extraño, polipectomía endoscopia de pólipos mayores a 7 mm, hemostasia de lesión sangrante, rectosigmoidoscopia, con aparatología propia. la frecuencia de la prestación de los servicios mencionados previamente será de dos veces al mes.

ARTÍCULO 3°: Por cada practica efectivamente realizada, percibirá la suma de código 880801-veda- esofagogastroduodenoscopia diagnostica con anestesia local y /o general y/o general endovenosa pesos mil setecientos (\$1.700) (incluye toma de biopsia y/o polipectomía con pinza de pólipos diminutos menores a 6 mm) código 880802; vcc-colonoscopy diagnostica **Pesos Dos Mil (\$ 2.000)** (incluye toma de biopsia y/o polipectomía con pinza de pólipos diminutos menores a 6 mm); código 880810 colonoscopia terapéutica con extracción de cuerpo extraño, polipectomía endoscopia de pólipos mayores a7mm, hemostasia de lesión sangrante **Pesos**

Cuatro Mil (\$4.000); código 880809 esofagogastroduodenoscopia terapéutica con extracción de cuerpo extraño, polipectomía endoscopia de pólipos mayores a 7 mm, hemostasia de lesión sangrante **Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500);** rectosigmoidoscopia **Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).-**

ARTICULO 4°: Este contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, retroactivo, a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2987

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de locación de Obra para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Ceballos, Pablo**, quien desarrollara las siguientes obras: Servicios profesionales de médico por atención de consultorios externos programados – niños y adultos (según patologías crónicas), realización de interconsultas con servicios del Hospital: sala de clínica médica, pediatría, maternidad, Gerontopsiquiatría hogar de ancianos y guardia; Realización de prequirúrgicos – aptos físicos. Realización de ergometrías y otras prácticas de la especialidad que requiera la institución, se acuerda pago homologado entre IOMA y OSDE, para la facturación de cada estudio. La vigencia de este gasto especial será retroactiva a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020. Por la obra detallada el profesional percibirá la suma de **Pesos Cuarenta Mil (\$40.000)** mensuales más las posibles prácticas de la especialidad que requiera la institución, homologado entre IOMA y OSDE.-

Ordenanza N° 2988

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la profesional **Lic. Dell Immagine, María Cristina**. La contratista, realizará las obras que se detallan a continuación: Guardias obstétricas pasivas de lunes a domingos y feriados, por la cual percibirá por cada guardia efectivamente realizada el valor estipulado en la ordenanza vigente, previo informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a Contaduría. Esta contratación tendrá una vigencia por cuatro (4) meses, retroactivo al día 1 de enero de 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020.

Ordenanza N° 2989

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de locación de obra para afrontar la contratación de la **Dra. Mandagaran, María rosa**, para la realización de la obra de: Guardias Pasivas según necesidad. Atención de consultorio externo por servicio de pediatría con turnos programados y/o a demandas de pacientes niños y adolescente con patologías que requieran consultas programadas y solicitar las eventuales interconsultas con las diferentes especialidades de pacientes con y sin obra social en el Hospital Municipal; atención de consultorio para solicitud de licencias de conducir con turnos programados percibirá en retribución por su obra y por cada una efectivamente realizada, de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección de Hospital Municipal, según valores estipulados en la ordenanza vigente. Este contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, retroactivo, a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2990

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional **Dr. Armendáriz, Alejandro Pablo Miguel**, para realizar la obra de Atención de consultorio Externo de Cirugía General para interconsultas y evaluación de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica de pacientes con y sin obra social sin límites de turnos en Hospital Municipal; por esta obra el profesional percibirá un monto de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a contaduría con su respectiva liquidación según valores estipulados en la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2°: El profesional también realizara la siguiente obra: Intervenciones quirúrgicas programadas que se pueden llevar a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué según las instalaciones y equipos con que cuenta el mismo en pacientes con y sin obras social y P.A.M.I. El profesional percibirá en retribución por esta obra el equivalente al 50% del valor establecido en el convenio entre OSECAC Y Clínica San Martín de la localidad de Azul para dicha práctica. La vigencia por todas las obras será de cuatro (4) meses, comenzando a regir de manera retroactiva al día 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Ordenanza N° 2991

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la profesional **Dra. Murua, Alejandra Raquel**, quien realizará la siguiente obra: 1) Guardias activas de día de semana, fin de semana, feriados, guardias pasivas y de traslado de pacientes; atención de consultorio externo programado en clínica médica en el hospital municipal, atendiendo pacientes con y sin obra social y sin límites de turnos con un mínimo de atención dos horas (2 hs) por vez; Atención de consultorio externo en las localidades de Crotto y Velloso, por la que percibirá de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del hospital municipal de Tapalqué a contaduría municipal con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2°: La profesional también desarrollara la siguiente obra: Atención en sala de Clínica Médica tres veces por semana, en la que se evaluara a la totalidad de los pacientes internados. Por la obra detallada anteriormente la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00)**. La vigencia de este contrato será de cuatro (4) meses, retroactiva, a contar desde el 1° de enero de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.-

Ordenanza N° 2992

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional Arq. **José Andrés Livio**, cuya copia del contrato forma parte del presente, para realizar el servicio de relevamiento, medición proyecto y digitalización para realizar modificaciones, reformas en áreas municipales y servicios vinculados a las obras de Hogar en casa, taller protegido, Fondo municipal para la vivienda y obras de intervenciones urbanas, por este servicio percibirá el importe mensual **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)**, para afrontarlo por doce (12) meses a partir del día 1 de enero de 2020 y durará hasta el día 31 de diciembre de 2020 salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2993

Tapalqué, 11/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional **Arquitecta Analía Peris**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para desarrollar la obra de relevamiento, medición, proyecto y digitalización para realizar modificaciones, reformas en áreas municipales y servicios vinculados al Complejo Termal, Museo y Conservatorio y obras de intervenciones urbanas, obra por la cual percibirá el importe mensual **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)**, para afrontarlo por doce (12) meses a partir del día 1 de enero de 2020 y durará hasta el día 31 de diciembre de 2020 salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional Maestro Mayor de Obra **Hontas, Lautaro Fabián**, cuya copia del contrato forma parte del presente, para realizar el servicio de relevamiento, proyecto y digitalización para realizar modificaciones, reformas en áreas municipales y servicios vinculados a las obras de infraestructura, programa compartir y obras de intervenciones urbanas, obra por la cual percibirá el importe mensual de **Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)**, vigente por doce (12) meses desde el día 1 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.-

ORDENANZA

RTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la profesional **Arquitecta Haitzaguerre, Grisel Aynara**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para realizar modificaciones, reformas en áreas municipales y servicios vinculados al Complejo termal, Museos y Conservatorio y Obras de intervención urbanas, obra por la cual percibirá el importe mensual de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)**, para afrontarla por doce (12) meses, a partir del día 1° de enero de 2020 y durará hasta el día 31 de diciembre de 2020 salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Licenciado en Ciencias Geológicas **Abel Héctor Pesce**, para la realización de la siguientes obras: a) Tareas de asesoramiento técnico al área de Obras Públicas en relación a las distintas obras y sus instalaciones específicas para los sectores destinados a la balneología termal que se están realizando en la ciudad de Tapalqué, teniendo en cuenta las características del recurso, su adecuado uso, el efecto que este genera en contacto con determinados materiales. b) Asesoramiento respecto de las actividades deportivas, de ocio y recreación en relación con la caracterización del recurso termal c) Asistir mediante la divulgación y difusión de las características terapéuticas de las aguas termales, a través de artículos y conferencias; d) Asesorar respecto de la implicancias de las características del agua termal de Tapalqué en el Turismo Salud, para que se pueda promover el mismo; e) Elaboración de informes documentales de las características químicas de las aguas termales, estos serán la base teórica del centro de interpretación del recurso termal que la ciudad posee. f) Análisis y elaboración de informes referidos al impacto ambiental y al adecuado tratamiento del recurso termal desde el comienzo hasta el fin de su ciclo de uso, frente a los diferentes organismos de control de provincia y nación. g) Realizar los estudios geotérmicos que establezca la zona de recarga de los fluidos termales, su edad, los tipos hidroquímicos, el modelo de mezclas de sus aguas y las unidades geológicas por donde circulan los tres acuíferos termales que se están explotando.-

ARTICULO 2°: El valor de la contratación del profesional será de **Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000,00) mensuales** pagaderos por el periodo de doce (12) meses durante la vigencia del contrato que será, retroactivo, al 1° de enero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Sra. **Mugnolo, Ángela María Julia**, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar la obra de

Planificación y ejecución de actividades de promoción de compostaje comunitario y domiciliario. Monitoreo y asesoramiento.

Gestión de corrientes diferenciales de residuos.

Caracterización cuantitativa de los residuos procesados en Tapalim con confección de informes parciales y totales

Coordinación de campañas de concientización comunitaria y proyectos de educación ambiental en instituciones educativas.

Participación en la elaboración de proyectos en relación a la gestión ambiental.

ARTÍCULO 2°: Por la obra antes detallada se le abonara a la profesional la suma mensual de **Pesos Veintidós Mil (\$22.000)**, retroactivo a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Ordenanza N° 2998

Tapalqué, 27/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional **Veterinario Macaluso Juan Ignacio**, para la realización del Servicio de Veterinario en "**El Refugio Canino Municipal**", una vez a la semana realizando observaciones y revisión de todos los animales del establecimiento con sus respectivos tratamientos en los casos en los que fuese necesario. Deberá responder a todas las emergencias por las que se lo llame. Dejará indicaciones a seguir con cada uno de los animales en tratamiento. Realizará castraciones, cirugías de perros con tumores, vacunación y desparasitación y toda práctica e intervención que crea necesaria para la prevención enfermedades dentro del predio del Refugio Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El profesional percibirá por la obra detallada en el Art 1° la suma de **Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos (\$34.200)**. El contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, retroactivo, a partir del 1° de enero de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2999

Tapalqué, 27/02/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Inciso H) del Artículo N° 59 Capítulo VIII de la **Ordenanza Impositiva** vigente la cual quedará redactada de la siguiente manera:

...H) Las ventas de pliegos de bases y condiciones para las Licitaciones Públicas de obras y/o servicios, se gravarán con las siguientes alícuotas sobre el Valor del Presupuesto Oficial 0,05%.

DECRETOS DE

Decreto N° 0074

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2971/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2971/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0075

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2972/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2972/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0076

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2973/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2973/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0077

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2974/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2974/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0078

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2975/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2975/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0079

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2976/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2976/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0080

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2977/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2977/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha tres de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0081

Tapalqué, 04/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Los decretos N° 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079 y 0080/20, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que a través de los mismos se realiza la promulgación de las Ordenanzas N° 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976 y 2977; 2) Que por error administrativo involuntario fueron emitidos con fecha 4 de enero de 2020 siendo la fecha correcta **04 de febrero de 2020**; 3) Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el inexactitud cometida,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1°: Modificase los Decretos N° 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079 y 0080/20 debido a que en los mismos se cometió un rror administrativo involuntario en la fecha de emisión de los mencionados actos administrativos, siendo la fecha correcta el día **febrero 04 de 2020**.-

RTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0082

Tapalqué, 05/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que a continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Fiorela	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre Maira	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Antenussi Hortencia	400,00	Alimentación
Arrua Soledad	400,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Alvarez Claudia	400,00	Alimentación

Amador Paola	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Ardiles Danila	400,00	alimentación
Ayrala Monica	400,00	Alimentación
Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Basualdo Aldana	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Bravo Diana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedit, Diego	400,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bordenave Maria Ines	400,00	Alimentación
Bustamanta Eugenia	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación

Cassiatori Carla	400,00	Alimentación
Contreras, Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Codoba Celeste	400,00	Alimentación
Coria Graciela	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Co Gabriela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chiramberro Delia	400,00	Alimentación
Chiramberro Lucas	400,00	Alimentación
Chiramberro Natalin	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	400,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Escobar Karen	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fernández, Amelia	400,00	Alimentación

Ferreras Lorena Magali	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Gallo Víctor	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Garcia Alicia	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez Bárbara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Grosso Jose Urbano	400,00	Alimentación
Grosso Mónica	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia Soledad	400,00	Alimentación
Hernández Marianela	400,00	Alimentación

Hernandez Milagro	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Iramendi, Luciana	400,00	Alimentación
Iribe Maria	400,00	Alimentación
Iriarte, Cristal	400,00	Alimentación
Juarez Maria del Mar	400,00	Alimentación
Keno Angelica	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte María Guillermina	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos Antonella	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Len Susana	400,00	Alimentación
Lopez Alicia	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Alicia	400,00	Alimentación

Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni Juan Carlos	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni, Mirta	400,00	Alimentación
Manguado Anabel	400,00	Alimentación
Mancione Guillermina	400,00	Alimentación
Mancione Yanina	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Maitena	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Magno Martin	400,00	Alimentación
Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Morales Carla	400,00	Alimentación
Morales Micaela	400,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Newbery Carlos	400,00	Alimentación

Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin Celeste	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona Hugo Orlando	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paniagua M de los Ángeles	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
Pardo Tatiana	400,00	Alimentación
Pardo Estefania	400,00	Alimentación
País Patricia	400,00	Alimentación

Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Pensado Rosana	400,00	Alimentación
Peñalver Candela	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta Natalia	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Pérez Malvina Soledad	400,00	Alimentación
Pérez Nora Beatriz	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Patricia	400,00	Alimentación
Ponce Sandra	400,00	Alimentación
Robledo Carlos	400,00	Alimentación
Roble Isabel	400,00	Alimentación
Rodríguez Luciana	400,00	Alimentación
Rodríguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación

Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosales Daisi	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ros Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Sierra Marianela	400,00	Alimentación
Schmidt, Celeste	400,00	Alimentación
Schmidt María Marta	400,00	Alimentación

Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Torrano Carla	400,00	Alimentación
Tow Cintia	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación
Vásquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
Villagra Santa	400,00	Alimentación
	89.300,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0083

Tapalqué, 05/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial munic. y Mantenimiento y calles

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0084

Tapalqué, 05/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de de insumos de alcantarillado para su colocación en camino San Bernardo Espigas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de de insumos de alcantarillado para su colocación en camino San Bernardo Espigas, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Vial municipal, mantenimiento y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0085

Tapalqué, 05/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios para la adquisición de luminarias para alumbrado público, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de luminarias para alumbrado público según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 62.00.00 Fondo Municipal, Fortalecimiento y seguridad

Fuente: 132 Origen provincial

Inc. del gasto: 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0086

Tapalqué, 05/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de pintura para Hogar en Casa 12 Viviendas para el día 03 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de pintura para Hogar en Casa 12 Viviendas a:

PINTURERIA DEL SUR SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10	PINTURA AL LATEX - TIPO - USO EXTERIORES - COLOR GRIS- CAPACIDAD 20 LT - TIPO ASW 7019	\$12.330,00	\$123.300,00
30	PINTURA AL LATEX - USO INTERIORES - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20L. -1° CALIDAD	\$4.005,000	\$120.150,00
20	PINTURA AL LATEX - PINTURA AL LATEX TIPO SW 4016 - COLOR GRIS - PRESENTACIÓN LATA X 20 LTS	\$8.400,000	\$168.000,00
3	ENDUIDO - TIPO ACRILICO - USO EXTERIORES - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20L.	\$2.805,000	\$8.415,00
10	FIJADOR - USO EXTERIORES - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20L.	\$1.900,000	\$19.000,00
	TOTAL		\$438.865,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0087

Tapalqué, 06/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y máquinas viales del Corralón Municipal para el día 06 de Febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y máquinas viales del Corralón Municipal a:

YPF S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	ACEITE DIESEL MOVIL - ACEITE TIPO 15W40 EN TAMBOR DE 200 O 205 LTS.	\$19.824,00	\$396.480,00
14	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO TIPO BP68 - PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS	\$15.642,00	\$218.988,00
7	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO TIPO HIDROMOVIL ATF 15 - PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS	\$24.221,00	\$169.547,00
2	ACEITE HIDROMOVIL - ACEITE TIPO HIDROMOVIL 19 PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS.	\$20.525,00	\$41.050,00
3	ACEITE TRANSMISION - ACEITE TRANSMISION TIPO 80W90 - PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS	\$24.672,00	\$74.016,00
2	GRASA LUBRICANTE - GRASA - PRESENTACION TAMBOR X 180 KILOS	\$22.832,00	\$45.664,00
3	REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS	\$28.121,00	\$84.363,00
2	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO TIPO BP46 - PRESENTACION TAMBOR 200 O 205 LTS	\$16.759,00	\$33.518,00

2	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO TIPO BP32 - PRESENTACION TAMBOR DE 200 O 205 LTS	\$16.759,00	\$33.518,00
	TOTAL		\$1.097.144,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0088

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo. 2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades en su artículo 178 determina que el Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 1° de febrero de 2020, como personal político sin estabilidad, con un régimen de 35 horas semanales en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estruc. Progr.
Gómez Mariela Guadalupe	DNI: 32.232.619	Director de Juventud	28	Pers. Jerárquico	11101020002310

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0089

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Olivetto Paola Karina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Olivetto Paola Karina	DNI: 25.451.259	Agente sanitario en el C.I.C	111001080001620	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 16.000,00

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0090

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Romero Nancy Lorena;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Romero Nancy Lorena	DNI: 34.922.994	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 16.448,11

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0091

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Basualdo Erika Loreta;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Basualdo Erika Loreta	DNI: 34.922.991	Administrativa Hospital Municipal	111001080001610	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 15.698,12

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0092

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. López Laura Andrea;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
López Laura Andrea	DNI: 28.150.046	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 16.448,11

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0093

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Petit Macarena;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Petit Macarena	DNI: 40.456.839	Administrativa en Hospital Municipal	111001080001610	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 15.698,12

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0094

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Giudice María Ángela;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Giudice María Ángela	DNI: 34.170.656	Administrativa en Hospital Municipal	111001080001610	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 15.698,12

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0095

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Menchaca Sandra Noelia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-20 y hasta el 30-04-20 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Menchaca Sandra Noelia	DNI: 31.549.985	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde el 01-02-20 Hasta el 30-04-20	\$ 16.448,11

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0096

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de cuarenta (40) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración

normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 29 de Febrero de 2020 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0097

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Inscripción al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el expediente municipal N° 4111-025/20 se tramita la devolución inscripción al proveedor al sr. "Montagna José Eugenio"; 2) Que por error administrativo involuntario se descontó en forma duplicada la inscripción por el importe de \$ 348; 3) Que por lo expuesto se debe realizar la devolución correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta) al proveedor MONTAGNA JOSÉ EUGENIO DNI: 22.292.590 en concepto de cobro duplicado para la Inscripción al Registro de Proveedores

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0098

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El contenido de las notas obrantes a fs. 1/2, de fecha 14 de enero de 2020, por la que el Sr. Silvio Carestía, informa al director de Personal de este Municipio, tres (3) inasistencias injustificadas en las que incurrió la agente Noelia Sacco y que en principio, se habrían verificado los días 10 de diciembre de 2019 y 2 y 3 de enero de 2020, por lo que se le dio a dicha agente el debido derecho a defensa, de acuerdo con el marco normativo vigente, habiéndosela citado a estar a derecho conforme surge de fs. 4, celebrándose audiencia de descargo, el día 27 de enero de 2020, habiendo admitido la misma que el día 10 de diciembre no concurrió a trabajar y expuso su justificación, a su vez, negando las otras dos inasistencias que se le imputan, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente manifestó que el día 10 de diciembre concurrió a rendir un examen, razón por la que faltó a trabajar, y en el marco de la audiencia celebrada exhibió el comprobante correspondiente, admitiendo -así también- que, previamente, no informó dicha circunstancia, a lo que se agrega que el justificativo presentado resulta extemporáneo. En cuanto a la negativa de haber incurrido en dos inasistencias más, se corroboró que el día 2 de enero, efectivamente concurrió a trabajar, ingresando a las 7:53 AM, o sea, fuera de horario, ya que su ingreso debió verificarse 7:30 AM. En lo que respecta al día 3 de enero, se constata que la agente no concurrió a trabajar, no justificó su inasistencia y negó haber incurrido en ella. **2)** Que por tanto la agente ha incurrido en las conductas tipificadas por el Art. 106, inc. 1, y 107 inc. 4 de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio, y que debe considerarse que registra una sanción anterior, por incumplimiento de horario laboral. **3)** Que la agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **4)** Que por ende corresponde sancionarla en el marco de lo normado por el artículo 105, inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Sanciónese a la agente Noelia SACCO, DNI 34.922.929 por existir prueba de que ha incurrido en las conductas tipificadas por el artículo 106 inciso 1 y 107 inc 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese suspender: a la agente dos (2) día sin goce de haberes, a cumplirse los días 13 y 14 de febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0099

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 a la agente Gosparini Mariángeles con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Gosparini Mariángeles	DNI: 27.852.178	Jefe de Rúbricas y Contrataciones	24	Pers. Jerárquico	11101020002100

ARTÍCULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0100

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 a la agente Amendolara Luciana con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Amendolara Luciana	DNI: 24.436.113	Auxiliar general de Primera	17	Pers. Administrativo	11101080001610

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0101

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 a la agente Miño Alicia Beatriz con una carga semanal de 48 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Miño Alicia Beatriz	DNI: 25.178.002	Mucama	13	Pers. de servicios	11101080001620

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0102

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 a la agente Núñez José Luis con una carga semanal de 48 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Núñez José Luis	DNI: 17.558.767	Enfermero Auxiliar	16	Pers. Técnico	11101080001620

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0103

Tapalqué, 07/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 a la agente Torrano María de los Ángeles con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Torrano María de los Ángeles	DNI: 13.988.574	Cocinera	15	Pers. de Servicios	11101070007200

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0104

Tapalqué, 10/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de

Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APPELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE TRANSFERENCIA
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	\$ 1.500,00
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	\$ 1.500,00
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	\$ 1.500,00
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	\$ 1.500,00
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	\$ 1.500,00
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	\$ 1.500,00
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	\$ 1.500,00
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	\$ 1.500,00
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	\$ 1.500,00
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	\$ 1.500,00
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	\$ 1.000,00
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	\$ 1.500,00
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	\$ 1.500,00
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	\$ 1.500,00
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	\$ 1.500,00
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	\$ 1.500,00
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	\$ 1.500,00
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	\$ 1.500,00

COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	\$ 1.500,00
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	\$ 1.500,00
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	\$ 1.500,00
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	\$ 1.500,00
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	\$ 1.500,00
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	\$ 1.500,00
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	\$ 1.500,00
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	\$ 1.500,00
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	\$ 1.500,00
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	\$ 1.500,00
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	\$ 1.500,00
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	\$ 1.500,00
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	\$ 1.500,00
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	\$ 1.500,00
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	\$ 1.500,00
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	\$ 1.500,00
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	\$ 1.500,00
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	\$ 1.500,00
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	\$ 1.500,00
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	\$ 1.500,00
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	\$ 1.500,00
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	\$ 1.500,00
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	\$ 1.500,00

LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	\$ 1.500,00
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	\$ 1.500,00
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	\$ 1.500,00
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	\$ 1.500,00
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	\$ 1.500,00
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	\$ 1.500,00
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	\$ 1.500,00
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	\$ 1.500,00
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	\$ 1.500,00
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	\$ 1.500,00
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	\$ 1.500,00
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	\$ 1.500,00
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	\$ 1.500,00
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	\$ 1.500,00
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	\$ 1.500,00
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	\$ 1.500,00
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	\$ 1.500,00
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	\$ 1.500,00
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	\$ 1.500,00
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	\$ 1.500,00
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	\$ 1.500,00
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	\$ 1.500,00
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	\$ 1.500,00

PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	\$ 1.500,00
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	\$ 1.500,00
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	\$ 1.500,00
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	\$ 1.500,00
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	\$ 1.500,00
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	\$ 1.500,00
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	\$ 1.500,00
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	\$ 1.500,00
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	\$ 1.500,00
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	\$ 1.500,00
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	\$ 1.500,00
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	\$ 1.500,00
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	\$ 1.500,00
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	\$ 1.500,00
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	\$ 1.500,00
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	\$ 1.500,00
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	\$ 1.500,00
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	\$ 1.500,00
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	\$ 1.500,00
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	\$ 1.500,00
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	\$ 1.500,00
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	\$ 1.500,00
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	\$ 1.500,00

ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	\$ 1.500,00
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	\$ 1.500,00
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	\$ 1.500,00
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	\$ 1.500,00
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	\$ 1.500,00
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	\$ 1.500,00
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	\$ 1.500,00
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	\$ 1.500,00
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	\$ 1.500,00
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	\$ 1.500,00
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	\$ 1.500,00
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	\$ 1.500,00
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	\$ 1.500,00
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	\$ 1.500,00
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	\$ 1.500,00
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	\$ 1.500,00
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	\$ 1.500,00
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	\$ 1.500,00
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	\$ 2.000,00
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	\$ 2.000,00
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	\$ 2.000,00
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	\$ 2.000,00
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	\$ 2.000,00

HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	\$ 2.000,00
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	\$ 2.000,00
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	\$ 2.000,00
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	\$ 2.000,00
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	\$ 2.000,00
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	\$ 2.000,00
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	\$ 2.000,00
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	\$ 2.000,00
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	\$ 2.000,00
LEMONS	ROSA	16537773	7780010001587000	\$ 2.000,00
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	\$ 2.000,00
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	\$ 2.000,00
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	\$ 2.000,00
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	\$ 2.000,00
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	\$ 2.000,00
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	\$ 2.000,00
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	\$ 2.000,00
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	\$ 2.000,00
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	\$ 2.000,00
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	\$ 2.000,00
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	\$ 2.000,00
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	\$ 2.000,00
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	\$ 2.000,00

TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	\$ 2.000,00
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	\$ 2.000,00
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	\$ 2.000,00
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	\$ 2.000,00
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	\$ 2.000,00
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	\$ 2.000,00
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	\$ 2.000,00
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	\$ 2.000,00
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	\$ 2.000,00
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	\$ 2.000,00
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	\$ 2.000,00
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	\$ 2.000,00
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	\$ 2.000,00
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	\$ 2.000,00
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	\$ 2.000,00
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	\$ 2.000,00
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	\$ 2.000,00
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	\$ 2.000,00
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	\$ 2.000,00
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	\$ 2.000,00
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	\$ 2.000,00
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	\$ 2.000,00
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	\$ 2.000,00

TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	\$ 2.000,00
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	\$ 1.200,00
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	\$ 1.500,00
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	\$ 1.500,00
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	\$ 1.500,00
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	\$ 1.500,00
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	\$ 1.500,00
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	\$ 1.500,00
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	\$ 1.500,00
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	\$ 1.500,00
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	\$ 1.500,00
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	\$ 1.500,00
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	\$ 1.500,00
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	\$ 1.500,00
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	\$ 1.500,00
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	\$ 1.500,00
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	\$ 1.500,00
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	\$ 1.500,00
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	\$ 1.500,00
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	\$ 1.500,00
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	\$ 1.200,00
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	\$ 1.500,00
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	\$ 1.500,00

BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	\$ 2.000,00
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	\$ 2.000,00
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	\$ 2.000,00
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	\$ 2.000,00
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	\$ 2.000,00
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	\$ 2.000,00
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	\$ 2.000,00
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	\$ 2.000,00
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	\$ 2.000,00
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	\$ 1.200,00
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	\$ 1.200,00
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	\$ 1.200,00
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	\$ 1.200,00
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	\$ 1.200,00
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	\$ 1.200,00
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	\$ 1.200,00
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	\$ 1.200,00
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	\$ 1.200,00
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	\$ 1.200,00
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	\$ 1.200,00
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	\$ 1.200,00
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	\$ 1.200,00

ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	\$ 1.200,00
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	\$ 1.200,00
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	\$ 1.200,00
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	\$ 1.200,00
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	\$ 1.200,00
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	\$ 1.200,00
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	\$ 1.200,00
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	\$ 1.200,00
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	\$ 1.200,00
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	\$ 1.200,00
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	\$ 1.200,00
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	\$ 1.200,00
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	\$ 1.200,00
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	\$ 1.200,00
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	\$ 1.200,00
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	\$ 1.200,00
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	\$ 1.200,00
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	\$ 1.200,00
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	\$ 1.200,00
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	\$ 1.200,00
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	\$ 1.200,00
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	\$ 1.200,00
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	\$ 1.200,00
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	\$ 1.200,00

BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	\$ 1.200,00
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	\$ 1.200,00
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	\$ 1.200,00
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	\$ 1.200,00
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	\$ 1.200,00
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	\$ 1.200,00
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	\$ 1.200,00
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	\$ 1.200,00
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	\$ 1.200,00
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	\$ 1.200,00
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	\$ 1.200,00
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	\$ 1.200,00
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	\$ 1.200,00
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	\$ 1.200,00
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	\$ 1.200,00
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	\$ 1.200,00
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	\$ 1.200,00
COS	NORA	14304629	7780010002849000	\$ 1.200,00
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	\$ 1.200,00
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	\$ 1.200,00
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	\$ 1.200,00
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	\$ 1.200,00
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	\$ 1.200,00
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	\$ 1.200,00

DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	\$ 1.200,00
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	\$ 1.200,00
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	\$ 1.200,00
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	\$ 1.200,00
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	\$ 1.200,00
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	\$ 1.200,00
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	\$ 1.200,00
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	\$ 1.200,00
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	\$ 1.200,00
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	\$ 1.200,00
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	\$ 1.200,00
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	\$ 1.200,00
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	\$ 1.200,00
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	\$ 1.200,00
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	\$ 1.200,00
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	\$ 1.200,00
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	\$ 1.200,00
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	\$ 1.200,00
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	\$ 1.200,00
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	\$ 1.200,00

IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	\$ 1.200,00
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	\$ 1.200,00
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	\$ 1.200,00
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	\$ 1.200,00
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	\$ 1.200,00
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	\$ 1.200,00
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	\$ 1.200,00
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	\$ 1.200,00
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	\$ 1.200,00
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	\$ 1.200,00
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	\$ 1.200,00
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	\$ 1.200,00
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	\$ 1.200,00
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	\$ 1.200,00
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	\$ 1.200,00
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	\$ 1.200,00
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	\$ 1.200,00
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	\$ 1.200,00
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	\$ 1.200,00
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	\$ 1.200,00
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	\$ 1.200,00
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	\$ 1.200,00
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	\$ 1.200,00
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	\$ 1.200,00

MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	\$ 1.200,00
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	\$ 1.200,00
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	\$ 1.200,00
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	\$ 1.200,00
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	\$ 1.200,00
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	\$ 1.200,00
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	\$ 1.200,00
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	\$ 1.200,00
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	\$ 1.200,00
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	\$ 1.200,00
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	\$ 1.200,00
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	\$ 1.200,00
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	\$ 1.200,00
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	\$ 1.200,00
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	\$ 1.200,00
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	\$ 1.200,00
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	\$ 1.200,00
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	\$ 1.200,00
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	\$ 1.200,00
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	\$ 1.200,00
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	\$ 1.200,00
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	\$ 1.200,00
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	\$ 1.200,00

PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	\$ 1.200,00
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	\$ 1.200,00
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	\$ 1.200,00
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	\$ 1.200,00
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	\$ 1.200,00
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	\$ 1.200,00
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	\$ 1.200,00
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	\$ 1.200,00
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	\$ 1.200,00
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	\$ 1.200,00
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	\$ 1.200,00
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	\$ 1.200,00
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	\$ 1.200,00
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	\$ 1.200,00
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	\$ 1.200,00
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	\$ 1.200,00
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	\$ 1.200,00
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	\$ 1.200,00
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	\$ 1.200,00
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	\$ 1.200,00
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	\$ 1.200,00
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	\$ 1.200,00
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	\$ 1.200,00

SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	\$ 1.200,00
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	\$ 1.200,00
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	\$ 1.200,00
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	\$ 1.200,00
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	\$ 1.200,00
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	\$ 1.200,00
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	\$ 1.200,00
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	\$ 1.200,00
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	\$ 1.200,00
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	\$ 1.200,00
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	\$ 1.200,00
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	\$ 1.200,00
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	\$ 1.200,00
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	\$ 1.200,00
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	\$ 1.200,00
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	\$ 1.200,00
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	\$ 1.200,00
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	\$ 1.200,00
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	\$ 1.200,00
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	\$ 1.200,00
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	\$ 1.200,00
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	\$ 1.200,00
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	\$ 1.200,00

VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	\$ 1.200,00
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	\$ 1.200,00
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	\$ 1.200,00
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	\$ 1.200,00
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	\$ 1.200,00
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	\$ 1.200,00
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	\$ 1.200,00
ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	\$ 1.200,00
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	\$ 1.200,00
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	\$ 1.000,00
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	\$ 1.000,00
			TOTAL	\$ 543.800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0105

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2978/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2978/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2979/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2979/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2980/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2980/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2981/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2981/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2982/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2982/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0110

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2983/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2983/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0111

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2984/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2984/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0112

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2985/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2985/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0113

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2986/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2986/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0114

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2987/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2987/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0115

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2988/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2988/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2989/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2989/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2990/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2990/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2991/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2991/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2992/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2992/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0120

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2993/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2993/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0121

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2994/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2994/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0122

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

La Ordenanza N° 2995/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2995/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diez de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de cubiertas para el Corralón Municipal para el día 05 de Febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de cubiertas para el Corralón Municipal a:

NEUMACENTRO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
8	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 275/80 R 22.5 - TACO - 14 TELAS - DESTINO CAMION FORD 14000 - DOMINIO DTE844 - CAMIONES VW 17220	\$25.717,000	\$205.736,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 275/80 R 22.5 - LISA - 14 TELAS -DESTINO CAMIONES VW17220	\$23.998,000	\$47.996,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 1400 X 24 - TACO - 12 TELAS - DESTINO MOTONIVELADORA CAT 120K	\$44.572,000	\$178.288,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 6.50 X 16". 6 TELAS - TACO - CAMIONETAS FORD F-100	\$7.211,000	\$28.844,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - DIMENSION 6.50 X 16 - LISA - 6 TELAS - DESTINO CAMIONETAS FORD F-100	\$6.009,000	\$12.018,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - DIMENSION 10 X 16.5 T- TACO - 12 TELAS - DESTINO MINICARGADORA BOBCAT ADJ71	\$12.052,000	\$48.208,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 245-65 R17 - TACO -6 TELAS - DESTINO CAMIONETA TOYOTA HILUX - DOMINIO AA708RV	\$9.271,000	\$37.084,00
			\$558.174,00

LEONETTI LUIS MARIA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 1000 X 20 - PCR - TACO - 14 TELAS - DESTINO CAMIONES FORD 14000 (DTU366-DTU367-CJM699)	\$22.800,00	\$91.200,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 1000 X 20 - LISA - 14 TELAS - DESTINO CAMIONES FORD 14000	\$20.200,00	\$40.400,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 1100 X 20 - LISAS - 14 TELAS - DESTINO ACOPLADO	\$23.900,00	\$95.600,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 8-25 R15 - LISAS - 12 TELAS - DESTINO CARRETON	\$27.900,00	\$55.800,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 7.50 X 18".- 1/3 GUIAS - DESTINO TRACTORES MF	\$9.400,00	\$18.800,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 7.50 X 20 - 6 TELAS - DESTINO CARROS TANQUE DE GAS OIL	\$9.900,00	\$19.800,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 17-5-25 - TACO - 12/14 TELAS - DESTINO MOTONIVELADORA VOLVO - DOMINIO ADJ22	\$48.500,00	\$194.000,00
			\$515.600,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0124

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que a continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acosta Ana María	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Agostini Keyla	400,00	Alimentación
Agostini Laura	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Maira	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre, Natalia	400,00	Alimentación
Albelo Estella Mari	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amador Andres	400,00	Alimentación
Amador Paola	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arrua Soleda	400,00	Alimentación
Avilés, Mariela	400,00	Alimentación

Ayrala Monica	400,00	Alimentación
Ayrala Sandra	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Barra Soledad	400,00	Alimentación
Basualdo Aldana	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bravo Dayana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Carate, Héctor	400,00	Alimentación
Chiramberro Lucas	400,00	Alimentación
Chiramberro, Natalin	400,00	Alimentación
Codoba Celeste	400,00	Alimentación
Contreras Nilda	400,00	Alimentación

Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Coz Gabriela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Dominguez Jorgelina	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Faria Andrea	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Ferreras Lorena Magali	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
Garceta Alex	400,00	Alimentación
Garcia Alicia	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación

Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Gongora Maricel	400,00	Alimentación
Groso Gabriela	400,00	Alimentación
Grosso Jose Urbano	400,00	Alimentación
Grosso, Mónica	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia Soledad	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Iramendy, Luciana	400,00	Alimentación
Iribe Maria	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carme	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Len Susana	400,00	Alimentación
López Cindy	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación

Luguercio Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni Juan Carlos	400,00	Alimentación
Madoni Lorena	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Mancione Yanina	400,00	Alimentación
Mancioni Guillermina	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Carolina	400,00	Alimentación
Matos Mitena	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Mourlas Carina	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación

Mugica Sofia	400,00	Alimentación
Negrete Silvia	400,00	Alimentación
Newberry Carlos	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Olguin Yolanda	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paniagua Maria de los Ang	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peñalver Candela	400,00	Alimentación

Peralta Natalia	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Perez Nora Beatriz	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perz Malvina Soledad	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	400,00	Alimentación
Ponce Sandra	400,00	Alimentación
Reynoso Lucrecia	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	400,00	Alimentación
Rosales Daysi	400,00	Alimentación
Roble Isabel	400,00	Alimentación
Rodríguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Rojas Rosalía Haydee	400,00	Alimentación
Romero Maria	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación

Ros, Mara	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Érica	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélide	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Solan Catalina	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	400,00	Alimentación

Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torrano Carla	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Venturini Victoria	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	80800,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0125

Tapalqué, 12/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0097/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario fue emitido con fecha 07 de febrero de 2019 siendo la fecha correcta 07 de febrero **de 2020**; Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1°: Modificase el Decreto N° 0097/20 debido a que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha a emisión del citado decreto, siendo la fecha correcta el día 07 de febrero **de 2020**.-

RTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0126

Tapalqué, 11/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de febrero del año 2020, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
309	BARRA ESTER	\$ 1.000,00
358	KIPPES, JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 700,00
472	ALMARAZ HECTOR	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1521	MAGNO JULIO	\$ 1.000,00
1522	BUSTAMANTE EVANGELINA	\$ 1.000,00
1566	CUCARESSE MARIO	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1646	GARCIA, GRACIELA	\$ 1.000,00
1710	AMORES ALBERTO	\$ 1.000,00
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 1.000,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTA MARIANA	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE, CRISTINA	\$ 1.000,00

1847	MATOS GUADALUPE	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1904	GARCETTI JUAN	\$ 1.000,00
1951	IBARRA MANUEL	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2001	COS, VIVIANA	\$ 1.000,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$ 1.000,00
2146	TORRANO ALEJANDRO	\$ 1.000,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 1.000,00
2176	GAU NATALIA	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ, JORGE	\$ 1.000,00
2271	GALLO CARLOS	\$ 1.000,00
2277	MINERVA JORGE DARIO NICOLAS	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 35.700,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0127

Tapalqué, 14/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 56/20 emanado por el Poder Ejecutivo Nacional que dispone se otorgue un incremento salarial al Sector Público que consta de dos sumas fijas remunerativas, una de Pesos tres mil (\$3.000) que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionara a dicho incremento, la suma de pesos un mil (\$1.000); y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la crisis económica que atraviesa nuestro país ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios del personal perteneciente al Sector Publico Municipal; **2)** Que con fecha 21 de diciembre de 2019 se sanciono la Ley de

Solidaridad y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Publica N° 27.541; **3)** Que la ley mencionada declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020; **4)** Que, en ese contexto, resulta necesario disponer el otorgamiento de DOS (2) sumas fijas remunerativas no bonificables a efectos de mantener los estándares adquisitivos de las remuneraciones del personal del Sector Publico Municipal referido precedentemente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase un incremento salarial mensual para el personal comprendido en las categorías: 12 a 27 y al personal temporario conforme se establece en el presente decreto. Exceptuase del presente incremento al personal excluido según art. 2 del convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2°: El incremento dispuesto en el artículo 1° consistirá en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonaran de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionara a dicho incremento, la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

ARTICULO 3°: Las sumas fijas remunerativas no bonificables a las que refiere el presente decreto se consideraran a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0128

Tapalqué, 17/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil cien con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavaria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado marca De Paoli, dominio XAQ 581 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0129

Tapalqué, 17/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres d beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/01/2020 hasta 31/01/2020	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 67.450,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0130

Tapalqué, 17/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 17 de febrero de 2020 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

• GRUPO EDHUBAR S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
30.000 Lts de Gas Oil	\$ 51,9890	\$ 1.559.670,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0131

Tapalqué, 18/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El contenido de las notas obrantes a fs. 1/2, de fecha 27 de enero de 2020, por la que la Sra. Director del Hospital Local, Dra. María del Carmen RUIZ, informa al director de Personal de este Municipio, una (1) inasistencia injustificada en las que incurrió el agente Alberto Herrera, y que se verificó el día 2 de enero de 2020, por lo que se le dio a dicho agente el debido derecho a defensa, de acuerdo con el marco normativo vigente, habiéndoselo citado a estar a derecho conforme surge de fs. 4, fijando audiencia de descargo para el día 17 de febrero de 2020, de la cual fue debidamente notificado, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el agente no compareció a la audiencia fijada, siendo que es una obligación inherente a los trabajadores municipales, como tampoco justificó por medio alguno la inasistencia que se le imputa, en la que incurrió el día 2 de enero del año en curso. **2)** Que por tanto el agente ha incurrido en las conductas tipificadas por el Art. 106, inc. 1, y 107 inc. 4 de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio, y que debe considerarse que registra una sanción anterior, por incumplimiento de horario laboral. - **3)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria **4)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente Alberto HERRERA, DNI 37.049.012 por existir prueba de que ha incurrido en las conductas tipificadas por el artículo 106 inciso 1 y 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente UN (1) día -sin goce de haberes-, a cumplirse el día 21 de febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 3: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0132

Tapalqué, 18/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La realización de los "CARNAVALES 2020" que se realizarán los días 24 y 25 de febrero del corriente en la Av. 9 de Julio entre Belgrano y Mitre, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que los carnavales se han convertido en la cultura occidental en un evento de gran adhesión social; 2) Que los mismos concitan la participación popular con expresiones artísticas genuinas que recrean nuestra cultura como así también la de otros pueblos; 3) Que es un espacio en donde la familia tapalquense se reúne, pasea, participa y disfruta sanamente; 4) Que contará con la presencia de la murga Arrebatando Lágrimas de Olavarría, Comparsas DaiiYara y Miru Mira; 5) Que se realizará un concurso de karaoke, desfile de disfraces y espectáculos musicales con la presencia de Bandas locales y de la zona y solistas de nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de los "CARNAVALES 2020" que se realizarán los días 24 y 25 de febrero del corriente en la Av. 9 de Julio entre Belgrano y Mitre de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0133

Tapalqué, 18/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oil tipo Euro Diesel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mant de calles

origen: 110 – Origen Municipal

grupo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0134

Tapalqué, 19/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de luminarias para alumbrado público para el día 14 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de luminarias para alumbrado público a:

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
35	LUMINARIAS PEATONALES MODELO FLOW 120W/5000K-13200LM-RIPO LUMENAC	9.490,00	\$ 332.150,00

		TOTAL	\$332.150,00
--	--	-------	--------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0135

Tapalqué, 19/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0136

Tapalqué, 19/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Bianchi Leandro Rubén se desempeña como Administrativo P.I.L en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de febrero del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Bianchi Leandro Rubén DNI: 40.456.997 quien se desempeña como Administrativo P.I.L en la Municipalidad de Tapalqué retroactivo al día 01 de febrero del 2020.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0137

Tapalqué, 19/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Deportes Municipal percibirá una bonificación mensual del 20% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de febrero de 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0138

Tapalqué, 19/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director Administrativo del Hospital Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de febrero de 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0139

Tapalqué, 19/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0132/20 que declara de Interés Municipal los "CARNAVALES 2020" y; **CONSIDERANDO:** 1) Que en durante la realización de los carnavales se entregarán premios en diferentes categorías y a los ganadores del concurso de karaoke; 2) La entrega de premios en cada categoría individual y grupal más el Karaoke ascenderá a un valor total de pesos dieciocho mil, 3) Que los carnavales son un espacio en donde la familia tapalquense se reúne, pasea, participa y disfruta sanamente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) que serán destinados para la premiación del concurso de karaoke y concurso de disfraces de los "Carnavales 2020", en el marco del decreto N° 0132/20.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 al agente Magno Julio Néstor con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Magno Julio Néstor	DNI: 12.974.323	Maquinista de primera	18	Pers. Obrero	11101100006740

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 al agente Velazquez Jonatan Ezequiel con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Velazquez Jonatan Ezequiel	DNI: 33.452.399	Maquinista de segunda	17	Pers. Obrero	11101100006740

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada

cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0142

Tapalqué, 20/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 al agente Zanatta Andrés con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Zanatta Andrés	DNI: 35.903.945	Maquinista de segunda	17	Pers. Obrero	11101100006740

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0143

Tapalqué, 20/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 al agente Pacheco Waldemar Javier Antonio con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
-------------------	-----------	-------	------	-------	---------------

Pacheco Waldemar Javier Antonio	DNI: 29.852.088	Maquinista de tercera	15	Pers. Obrero	11101100006740
------------------------------------	--------------------	--------------------------	----	--------------	----------------

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0144

Tapalqué, 20/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que, con tal motivo, se hace necesario regularizar la situación laboral de personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio; como así también propender a una mejor prestación de los mismos, y; 2) Teniendo en cuenta: el informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por intermedio del cual da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reubicase retroactivo al día 1° de Febrero de 2020 al agente Pellegrini Eduardo Emiliano con una carga semanal de 35 horas en el cargo que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Pellegrini Eduardo Emiliano	DNI: 31.541.599	Maquinista de tercera	15	Pers. Obrero	11101100006740

ARTICULO 2°: El personal reubicado por el Artículo 1°, del presente decreto, respectivamente, percibirán los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0145

Tapalqué, 21/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de insumos de alcantarillado para su colocación en camino San Bernardo Espigas para el día 19 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de insumos de alcantarillado para su colocación en camino San Bernardo Espiga a:

VRCE S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
48	INSUMOS PARA ALCANTARILLADO MÓDULO DE 1 MTS (ALTO INTERIOR) BASE PLANA	11.450,00	549.600,00
12	INSUMOS PARA ALCANTARILLADO CABECERA MODULAR DE 1 MTS BASE PLANA	7.700,00	92.400,00
16	INSUMOS PARA ALCANTARILLADO – ALAS – BASE PLANA	1.900,00	30.400,00
	TOTAL		\$672.400,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0146

Tapalqué, 21/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El contenido de las notas obrantes a fs. 1/2, de fecha 10 de enero de 2020, por la que la Sra. Raquel Luarisaristi (jefa de Enfermería del Hogar de anciano municipal) y el Sr. Ulises Suhurt. Director administrativo del hospital, informan al director de Personal de este Municipio, sobre un hecho de supuesta negligencia laboral, sucedido el día 9 de enero de 2020, resultando con lesiones graves la paciente Angélica Fredes, informando así también que la paciente fue atendida por los Dres. Gustavo Cásale y Carlos Sormani, quienes constataron una fractura de rodilla.- El hecho que solicitan sea investigado, prima facie, se le imputa al agente Héctor Almaraz, por lo que se recabaron declaraciones testimoniales y, ulteriormente se le dio al agente sindicado el debido derecho a defensa, de acuerdo con el marco normativo vigente, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que en la audiencia celebrada el día 20 de enero de 2020 los testigos Viviana Ribulgo, José Luis Núñez, Malena Newbery y Malena Luarisaristi, fueron contestes al declarar que la Sra. Angélica Fredes ingresó al Hogar en silla de ruedas, por padecer de una discapacidad motora, que la señora está – y siempre estuvo- en pleno uso de sus facultades y que el día que sucedió el hecho, la misma le solicitó al agente José Luis Núñez que la llevase al baño, cosa que el mismo hizo.- Manifestaron los testigos en forma unánime, que – con ánimo de colaborar- se sumó el agente Héctor Almaraz.- Luego de eso, y ya en el baño, manifiesta Núñez que le solicitó a Almaraz que se quedase al cuidado de la Sra. Fredes, mientras él fue a buscar papel higiénico. En el interregno temporal, es decir en la ausencia momentánea de Núñez, la escucharon –todos- a la Sra. Fredes gritar, y cuando acudieron la misma manifestó que se había caído, resultando esta caída – tal como se verificó posteriormente- en fracturas en sus miembros inferiores, como se constató médicamente, y surge de su historia clínica. También fueron contestes los testigos en manifestar que la explicación que dio el agente Almaraz fue que la Sra. “se había raspado” solamente.- (fs3/6) **2)** Que se le dio al agente sindicado el debido derecho a defensa, fijándose audiencia a tal fin el día 11 de febrero de 2020, a la que concurrió el Agente Héctor Aníbal Almaraz (fs.8) Relata un inicio de secuencia de hechos que difiere absolutamente de lo manifestado por todos los testigos, más concretamente, afirma que la Sra. Fredes fue a él a quien solicitó que la llevase al baño, no explicando de ninguna manera la presencia del agente Núñez en el lugar, pero sí manifestó que, efectivamente, el agente Núñez se retiró del baño, donde estaba la señora Fredes a fin de ir a buscar papel higiénico, es entonces cuando afirma que la Sra. Fredes – supuestamente- se paró brevemente, lo cual es imposible que haya hecho por iniciativa propia, y dado que el mismo Almaraz afirma que la señora normalmente se cae.- Admite que la Señora Fredes se cayó, y que en el momento del hecho no lo admitió.- No explicó motivo o causal por la que hizo que la paciente se parara, sin ayuda ni presencia del enfermero, que realmente era el que la había llevado al baño a la Sra. Fredes.- **3)** Que por tanto el agente ha incurrido en las conductas tipificadas por el Art. 106, inc. 3, y 107 inc. 3 de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio, **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente. **5)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc.) c

del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Sanciónese al agente Héctor Aníbal ALMARAZ, DNI 16.584.570 por existir prueba de que ha incurrido en las conductas tipificadas por el artículo 106 inciso 3 y 107 inc. 3 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender: al agente DIEZ (10) días -sin goce de haberes-, a cumplirse los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 ,9 y 10 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0147

Tapalqué, 21/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1, de fecha 29 de enero de 2020, por la que el Sr. Jefe del Corralón Municipal, don Alfredo Vázquez informa al director de Personal de este Municipio, sobre un hecho de violencia física y verbal que protagonizara el agente Sebastián Ponce en perjuicio de la agente Yanina Bianco, sucedido el día 21 de enero de 2020, en horario laboral a fin de que se investiguen los hechos y se tomen las medidas legales aplicables, por lo que se recabaron declaraciones testimoniales y, ulteriormente se le dió al agente sindicado el debido derecho a defensa, de acuerdo con el marco normativo vigente, y;

CONSIDERANDO: 1) Que en la audiencia celebrada el día 11 de febrero de 2020 la presunta víctima, doña Yanina Bianco y el testigo Alberto Oscar Amores, fueron contestes en circunstancias temporales y fácticas, refiriendo que estaban tomando mate con el agente Sebastián Ponce y como respuesta a un chiste de la señora Bianco el último le tiró el mate sobre una mano, ante lo cual Bianco se retiró del lugar. Horas después el agente Sebastián Ponce tomó a la Sra. Bianco por los hombros en forma agresiva, contra una pared, extremo que constató el testigo Amores, oyendo que también le decía "Que te pasa chiquita qué estás alunada?. Yo me pongo muy nervioso.".- Como circunstancia agravante vale mencionar que fue en perjuicio de una compañera de trabajo mujer, o sea en inferioridad de condiciones -prima facie- para defenderse, y que la misma estaba sola, hasta la llegada del agente Amores, quien tuvo que intervenir, refiriendo que fue un momento de gran tensión, pero que finalmente Ponce soltó a la Sra. Bianco. Tanto la Sra. Bianco como el Sr. Amores manifestaron -en sendas declaraciones- que luego del hecho puntual, hubo amenazas de Ponce hacia ambos. A la señora Bianco las mismas le llegaron por trascendidos, y el tenor de las mismas era que Ponce le va a prender fuego el auto o que la va a denunciar por falso testimonio. El Sr. Amores refiere que fue amenazado por Ponce en forma directa, habiéndole dicho "A mi me agarra la locura y te agarro a puñaladas"- Prima facie, solo hay indicios razonables de las amenazas, pero no pueden calificarse de probadas.- Lo que se considera probado es el hecho de violencia verbal y física, sin lesiones, en perjuicio de la Sra. Bianco.- (fs. 4/5).- **2)** Que se le dió al agente sindicado el debido derecho a defensa, fijándose audiencia a tal fin el día 17 de febrero de 2020, a la que concurrió el Agente Sebastián Roberto Ponce (fs.7) Relata un inicio de secuencia de hechos que coincide con lo que refieren la víctima y el testigo, es decir que estaban tomando mate y que la Sra. Bianco le hizo un chiste.- Luego difiere en como fue el episodio de volcar el mate en la mano de la Sra. Bianco, relatando que fue absolutamente accidental, y agrega que solo le preguntó "Estás alunada", negando cualquier otra secuela ulterior del episodio, ocurrido dos horas después aproximadamente. Preguntado sobre las amenazas ulteriores al día del hecho, las niega taxativamente. - **3)** Que por tanto el agente ha incurrido en las conductas tipificadas por el Art. 106, inc. 3, y 107 inc. 3 de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio, **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente **5)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc.) c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Sanciónese al agente Sebastián Roberto PONCE, DNI 12.974.375 por existir prueba de que ha incurrido en las conductas tipificadas por el artículo 106 inciso 3 y 107 inc. 3 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese suspender al agente DIEZ (10) días -sin goce de haberes-, a cumplirse los días 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0148

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	SALDO	MOTIVO
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400,00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400,00	Alimentación
TOTAL	1200,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0149

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200,00	Alimentación
Gomez Ester	400,00	Alimentación
Lopez, Doris	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación

Paniagua Maria	400,00	Alimentación
Palavecino Marta	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
TOTAL	2600,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0150

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguirre Maira	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Amador Paola	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación

Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barra Maria Soledad	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Bustos Oscar	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Calvento Andrea	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Carluccio, María	400,00	Alimentación
Cejas Maria de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gabriela	400,00	Alimentación
Consentino Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse Erika	400,00	Alimentación

Cucaresse Eva	400,00	Alimentación
Cucaresse Alejandra	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chilamberro Natalin	400,00	Alimentación
De Giacomo	400,00	Alimentación
Duppuy Estella	400,00	Alimentación
Escobar Karen	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Faria Marianela	200,00	Alimentación
Ferrera Lorena Magali	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Jose Urbano	400,00	Alimentación

Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Heredia Celeste	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Iribe Maria	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Islas Milagro	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Len Liliana	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación

Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni Juan Carlos	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado Magali	400,00	Alimentación
Mansionie Guillermina	400,00	Alimentación
Mansioni Yanina	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Matos Nilda	400,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Newbery Carlos	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación

Pallero Antonella	400,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	400,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Sara	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Peralta Matias	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez Juna Ignacio	400,00	Alimentación
Perez Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez Nora	400,00	Alimentación
Perez Vicente	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Rodriguez Milagros	400,00	Alimentación
Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación

Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin Claudio	400,00	Alimentación
San Martin Natalia	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Smith Maria Marta	400,00	Alimentación
Staldeker Rosana	400,00	Alimentación
Sierra Gisela	400,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Torrano Carla	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación

	59200,00	
--	----------	--

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0151

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00

	4.400,00
--	----------

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0152

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0153

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a

los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Cipriano Mariano Nicolás	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Labourdette Oriana	400,00
	2000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0154

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00

Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0155

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
García Camilo	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0156

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0157

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

"El intendente con el uso de sus facultades decreta".

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0158

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a

los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Barrionuevo Adriana	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00

Ruiz Jorge	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	8800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0159

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, para el día 18 de febrero de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal a:

HYLIOS S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PARACETAMOL JARABE	\$115,000	\$6.900,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PENICILINA 300.000 JBE	\$108,000	\$2.160,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRAMADOL GOTAS	\$108,000	\$2.160,00
			\$11.220,00

PILOÑA S.A.			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACIDO FOLICO 5 MG. COMP.	\$1,020	\$1.020,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ALPRAZOLAN 0,5 MG COMP.	\$1,260	\$1.260,00
1.000	ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 2 MG COMP	\$2,100	\$2.100,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATORVASTATIN 20 MG. COMP.	\$2,780	\$2.780,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR	\$135,700	\$13.570,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARBAMACEPINA 200 MG - COMP.	\$3,500	\$7.000,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFTRIAXONA 1 GR. FCO AMP.	\$85,190	\$8.519,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLOTRIMAZOL CREMA	\$86,870	\$8.687,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CREMA DE BISMUTO SUSP.	\$163,220	\$4.896,60
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DELTISONA 4 MG - COMP.	\$4,460	\$1.338,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 4 MG. COMP.	\$3,420	\$1.710,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIAZEPAN 10 MG. - COMP.	\$3,020	\$1.510,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIAZEPAM 5MG COMP	\$2,700	\$1.350,00
5	ANTIANGINOSO - DILTIAZEMP AMPOLLAS	\$596,320	\$2.981,60
500	ANTIDEPRESIVO - ANTIDEPRESIVO ESCITALOPRAM 20 MG	\$4,380	\$2.190,00
10	ALIMENTACION ENTREAL - ESPESAN - LATA x 300 GR	\$808,020	\$8.080,20
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ESPIRONOLACTONA 25 MG. COMP.	\$5,840	\$1.752,00

300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUOXETINA 20 MG. COMP.	\$1,610	\$483,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPIDOL GOTAS	\$81,760	\$2.452,80
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. COMP.	\$3,590	\$1.077,00
20	ANTIINFLAMATORIO - HIDROCORTISONA+CIPROFLOXACINA GOTAS OTICAS	\$127,950	\$2.559,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 100 MG - FCO. - AMP.	\$72,710	\$7.271,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 500 MG - FCO. - AMP.	\$134,320	\$6.716,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ISOXUPRINA 10 MG - COMP.	\$1,610	\$805,00
2	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KAON ELIXIR	\$156,850	\$313,70
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 30 MG - AMP.	\$17,520	\$17.520,00
30	VITAMINA - TIPO VIT K (KONAKION) ADULTO - DROGA GENERICA FITOMETADIONA VITAMINA K1 SINTETICA - AMPOLLA - PRESENTACION 10 MG/ML	\$20,440	\$613,20
360	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LAMOTRIGINA 200 MG - EPILEPAX	\$17,640	\$6.350,40
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOMEPROMAZINA 25 MG - COMP.	\$3,020	\$3.020,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 50 MCG - COMP.	\$7,020	\$7.020,00
2.000	HIPOTIROIDISMO - DROGA GENERICA LEVOTIROXINA 75 MCG- FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS	\$8,500	\$17.000,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOPERAMIDA 2 MG. COMP.	\$1,400	\$420,00
100	MEDICAMENTOS - MACRIL O SIMILAR - BETAMETASONA + GENTAMINA + CLOTRIMAZOL CR.	\$94,900	\$9.490,00

3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METFORMINA 850 MG - COMP.	\$3,060	\$9.180,00
350	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL + NISTATINA + ASOCIADOS OVULOS	\$24,790	\$8.676,50
300	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METRONIDAZOL - FORMA FARMACEUTICA OVULO - PRESENTACION 500mg.	\$5,180	\$1.554,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NAPROXENO 500 MG - COMP.	\$8,030	\$16.060,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NISTATINA SUSP.	\$112,420	\$2.248,40
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NISTATINA OVULOS	\$8,030	\$2.409,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 10MG COMP.	\$9,930	\$4.965,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PENICILINA BENZETANICA 2,4 MILL FCO. AMP.	\$124,100	\$3.723,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PREGABALINA 75 MG. CAP.	\$6,320	\$6.320,00
10	BETA ADRENERGICO - PROPANOLOL 5 MG AMP	\$752,420	\$7.524,20
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 100 MG. COMP.	\$7,300	\$7.300,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 25 MG COMP	\$4,500	\$4.500,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SOLUCION HIPERTONICA DE CLORURO DE SODIO AMP.	\$24,090	\$2.409,00
600	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TAMSULOSINA 0.4	\$11,750	\$7.050,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DOXICICLINA 100 MG - COMP.	\$6,460	\$1.292,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA 1% S/E AMP. X 5 ML	\$16,060	\$3.212,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA JALEA	\$87,600	\$8.760,00
			\$251.038,60

DROGUERIA FB S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 1 MG - COMP.	\$2,700	\$2.700,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION COMPLEJO B - COMP.	\$2,900	\$2.900,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75MG COMP	\$1,690	\$5.070,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION IPATROPIO 0,25 GOTAS P/NEBULIZAR	\$44,400	\$2.220,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 10 MG - COMP.	\$2,500	\$2.500,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LACTULON JBE X 120 ML	\$208,000	\$10.400,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOSARTAN 50 MG - COMP.	\$2,400	\$7.200,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NORFLOXACINA 400 MG COMP.	\$4,800	\$960,00
5.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 20 MG. CAPSULA	\$1,350	\$6.750,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 40 MG FCO AMPOLLA	\$115,000	\$5.750,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PAROXETINA 20 MG - COMP.	\$3,600	\$1.800,00
			\$48.250,00

FARMAQUEN S.A			

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ALPRAZOLAM 1 MG - COMP.	\$1,420	\$1.420,00
500	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - AMITRIPTILINA - COMPRIMIDO - PRESENTACION 25mg.	\$1,400	\$700,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 G - FCO - AMP.	\$149,500	\$74.750,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BIPERIDENO 2 MG - COMP.	\$1,760	\$880,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BROMHEXINA JARABE	\$32,500	\$1.625,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARVEDILOL 6.25 MG - COMP.	\$1,550	\$1.550,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARVEDILOL 25MG COMP.	\$2,550	\$1.275,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CIPROFLOXACINA 500MG - COMP.	\$6,250	\$6.250,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLARITROMICINA 250 MG. SUSP.	\$330,000	\$3.300,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLINDAMICINA 300 MG CAP.	\$14,950	\$4.485,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 0.5 MG. COMPRIMIDOS	\$0,880	\$440,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 2 MG - COMP.	\$1,680	\$5.040,00
300	CORTICOIDE - METILPREDNISOLONA 40 MG COMP	\$28,750	\$8.625,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75 MG - AMP.	\$14,750	\$14.750,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIFENHIDRAMINA AMPOLLAS	\$14,900	\$1.490,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ESPIRONOLACTONA 100 MG. COMP.	\$9,000	\$2.700,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FUROSEMIDA 40 MG. - COMP.	\$1,800	\$900,00
5	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HAEMACCEL	\$529,000	\$2.645,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPIDOL AMPOLLAS	\$17,200	\$1.720,00
5	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPIDOL DECAONATO 3 ML AMP.	\$182,000	\$910,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LORAZEPAN 2,5 MG. COMP.	\$1,350	\$4.050,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METOCLOPRAMIDA - AMP.	\$14,150	\$14.150,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METOCLOPRAMINA GOTAS ADUL.	\$29,300	\$1.465,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL 500 MG. COMP.	\$5,250	\$2.625,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION MONTELUKAST 4MG COMP.	\$7,250	\$2.175,00
150	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4/500 FCO. AMP.	\$275,000	\$41.250,00
30	MEDICAMENTOS - SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A - LIDOCAINA - PRESENTACION 400 G	\$688,000	\$20.640,00
5.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA 150 MG - COMP.	\$1,880	\$9.400,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA AMP.	\$16,250	\$32.500,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 1 MG	\$1,250	\$375,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 2 MG. COMP.	\$1,460	\$438,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SERTRALINA 50 MG - COMP.	\$3,150	\$6.300,00
2	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SEVORANE X 250 ML	\$6.255,000	\$12.510,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TOBRAMICINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT	\$124,000	\$2.480,00

200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRAMADOL 100 MG. AMP.	\$31,500	\$6.300,00
			\$292.113,00

ALFA CENTAURO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	AGUA DESTILADA - USO MEDICINAL - PRESENTACION AMPOLLA X 10 ML.	\$15,400	\$15.400,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROXICINA 25 MG COMP	\$15,000	\$3.000,00
600	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLOTIAPINA 40 MG. COMP.	\$22,000	\$13.200,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC + PRIDINOL - COMP.	\$4,220	\$4.220,00
100	ANTIANGINOSO - TIPO DILTIAZEM - DROGA GENERICA DILTIAZEM - COMPRIMIDOS - PRESENTACION 120 MG.	\$23,000	\$2.300,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUCONAZOL 100 MG. COMP.	\$9,000	\$900,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GENTAMICINA CREMA	\$58,500	\$5.850,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIERRO AMP. IV	\$152,800	\$7.640,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METIMAZOL 20 MG. COMP.	\$10,000	\$5.000,00
500	ANTIHIPERTIROIDEO - METIMAZOL 5 MG	\$2,330	\$1.165,00
6	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION MICRONEMA	\$100,700	\$604,20
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NIMODIPINA 30 MG - COMP.	\$3,180	\$3.180,00
60	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC + VITAMINA B12 + BETAMETASONA - AMP.	\$60,000	\$3.600,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RIFAMICINA SPRAY	\$207,400	\$20.740,00

1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 0.25 MG	\$5,250	\$5.250,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TIORIDAZIDA 25MG. COMP.	\$18,000	\$1.800,00
10	ANTIEPILEPTICO - ZARONTIN - ETOSUXIMIDA 0.25 x 25	\$894,000	\$8.940,00
			\$102.789,20

NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA SIMPLE - AMP.	\$33,540	\$6.708,00
1.500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 8 MG. X 2 ML.	\$15,180	\$22.770,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIAZEPAN 10 MG - AMP.	\$19,180	\$1.918,00
20	SUPLEMENTO DIETARIO - ENSURE O SIMILAR - GRASAS+PROTEÍNAS+CARBOHIDRATOS X 400 GR VAINILLA O SIN SABOR	\$753,000	\$15.060,00
32	MEDICAMENTOS - NUTRISON MULTIFIBRA - OSMOLITE NH - GRASAS+PROTEINAS+ASOC x 1000 ML	\$519,000	\$16.608,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PROPOFOL AMP.	\$132,800	\$2.656,00
			\$65.720,00

DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
120	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ARIPIPRAZOL 15 MG COMP.	\$36,690	\$4.402,80

1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 100 MCG - COMP.	\$9,900	\$9.900,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVETIRAZETAM 1000 MG COMP	\$35,490	\$7.098,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NEUMOTEROL 200 MG X 120 CAP. S/APLICADOR	\$2.820,000	\$28.200,00
			\$49.600,80

GRUPO DUKBART S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METOCLOPRAMIDA GOTAS PEDIATRICAS	\$51,200	\$512,00
72	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NITROFURANTOINA 100 MG. CAP.	\$16,640	\$1.198,08
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BENZOATO DE BENCILO / PERMETRINA EMULSION	\$269,100	\$8.073,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION VENLAFAXINA 75 MG. COMP.	\$9,570	\$4.785,00
			\$14.568,08

GRUPO FARMACEUTICO SUR SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA CREMA	\$42,750	\$4.275,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CIPROFLOXACINA 200 MG - INY.	\$45,600	\$13.680,00
10	ANTIMICOTICOS - FLUCONAZOL 2MG/ML SACHET x 100 ML	\$153,450	\$1.534,50
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SULFATO DE MAGNESIO 25% AMP	\$18,000	\$1.800,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION VECURONIO 10 MG. FCO. APM.	\$171,850	\$1.718,50

			\$23.008,00
--	--	--	-------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0160

Tapalqué, 26/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 26 de febrero de 2020 con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 58,320	\$ 291.600,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0161

Tapalqué, 27/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2996/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2996/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0162

Tapalqué, 27/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2997/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2997/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0163

Tapalqué, 27/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2998/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2998/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0164

Tapalqué, 27/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2999/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2999/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0165

Tapalqué, 27/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3000/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3000/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0166

Tapalqué, 27/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "Enviñ Premia" que se llevará a cabo el día 29 de febrero del 2020 en la localidad de Necochea, **CONSIDERANDO:** 1) Que desde el Programa Enviñ se busca fomentar el compromiso, el respeto, la inclusión y entre todos los destinatarios que cumplieron con los objetivos propuestos, y con el fin de seguir promoviendo el esfuerzo de los mismos, se organizó un viaje recreativo a la localidad de Necochea, 2) Que además de poder compartir un día juntos varios chicos vana a tener la posibilidad de conocer el mar, 3) Que dicho viaje se llevara a cabo el día sábado 29, partiendo de nuestra localidad a las 5 am y regresando a las 20 hs del mismo día. El traslado se realizara en las combis municipales, se les brindara durante el mismo desayuno, almuerzo y merienda;

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Enviñ Premia" que se llevará a cabo el día 29 de febrero del 2020 con la realización de un viaje a la localidad de Necochea.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0167

Tapalqué, 28/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Que la agente municipal Luguercio teresa Gladys se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 01 de marzo del corriente;

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Luguercio Teresa Gladys DNI: 13.988 quien se desempeña como destajista en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de marzo del 2020.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0168

Tapalqué, 28/02/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos antigolpes, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pisos antigolpes según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.84.00

Fuente: 110 Origen municipal

Inc. del gasto: 2.4.3.0 Artículos de caucho

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de marzo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0169

Tapalqué, 28/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 01 de marzo del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías,

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 01 de marzo del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0170

Tapalqué, 28/02/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "3° edición Concurso de Pesca Infantil, que se llevará a cabo el día 01 de Marzo del corriente en el cauce del arroyo Tapalqué, organizado por el Club de Pesca y Lanzamiento Tapalqué y la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizará en la Costanera norte desde las 10 a las 13 hs, 2) Que la inscripción será gratuita y se busca con la realización de estos eventos insertar a la juventud en la práctica deportiva en busca de una mejor calidad de vida, 3) Que se entregaran trofeos del primer al tercer puesto y medallas a todos los participantes;

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "3° edición Concurso de Pesca Infantil, que se llevará a cabo el día 01 de Marzo del corriente en el cauce del arroyo Tapalqué, organizado por el Club de Pesca y Lanzamiento Tapalqué y la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0171

Tapalqué, 28/02/2020

Visto y considerando

VISTO: Las actividades enmarcadas en la ciclo denominado "Soy Promo 2020" que iniciará el día 07 de Marzo y finalizará en el mes de diciembre de 2020, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que se pretende brindar espacios de encuentro y expresión para los jóvenes y adolescentes de nuestra localidad; **2)** Que dicho ciclo comprenderá diferentes actividades organizadas en conjunto con las Promociones Estudiantiles del distrito con el abordaje de temáticas variadas, buscando la integración, contención y recreación de nuestros jóvenes; **3)** Que comenzará con la presentación de los trajes distintivos el sábado 07 de Marzo en la Plaza Adolfo Alsina; **4)** Que durante el año se realizarán los "Pre juegos", eventos (culturales/deportivos) mensuales en las distintos espacios públicos (Balneario, plazas, Gimnasios) de la ciudad y de las localidades rurales; **5)** Que durante el receso de vacaciones de Invierno se llevarán a cabo los "Juegos Estudiantiles de Invierno", **6)** Que durante el mes de Septiembre se realizará la "Semana del Estudiante" en la que se desarrollan actividades tales como el Picnic del Estudiante, Baile del Estudiante, fogones, campamentos, entre otras; **7)** Que dentro de las actividades contempladas, además de la promoción participarán todos los estudiantes del distrito y de todos los niveles;

El intendente en uso de sus facultades decreta

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades enmarcadas en el ciclo denominado "Soy Promo 2020" que iniciará el día 07 de Marzo y finalizará en el mes de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-